



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0398-CU-2026
Piura, 24 de junio del 2026

VISTO

Los Expedientes N° 000023-0204-26-1 del 15.Abr.2026 y N° 00038-0204-26-1, presentados por el Jefe del Centro Productivo del Rectorado, el Expediente N° 001672-0107-26-4, del 06.May.2026, presentado por la Dra. Vanessa Arline Girón Viera, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, que contienen el Oficio N° 1095-SG-UNP-2026, del 29.Abr.2026, Informe N° 941-2026-OPyPTO-UNP, del 14.May.2026, Oficio N°1451-2026-OCAJ-UNP, del 26.May.2026, del 24.Jun.2026; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través del Oficio N° 1095-SG-UNP-2026, del 29.Abr.2026, la Abg. Vanessa Arline Girón Viera, Mgtr., Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios, comunica al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la UNP, que en Sesión Ordinaria N°03 de Consejo Universitario del 29.Abr.2026, respecto al punto de agenda N° 20, que contiene el Expediente N° 000023-0204-26-1, referido a la modificación del TUSNE para consignar el costo por el servicio de alquiler de Auditorio Central y Sala de Conferencias de la Universidad Nacional de Piura, el Pleno del Consejo Universitario, previo análisis y debate acordó lo siguiente:

- ❖ "REGRESAR EL EXPEDIENTE N° 000023-0204-26-1, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto- Unidad de Planeamiento y Modernización, para que en coordinación con el Centro Productivo del Rectorado y la Oficina de Asesoría Jurídica, se determine el uso, los costos y fijación de políticas de funcionamiento. Para tal efecto, se otorga un plazo teniendo un plazo de 10 días para la presentación del informe correspondiente ante el Consejo Universitario";

Que, a través del Informe N° 941-2026-OPyPTO-UNP, del 14.May.2026, el Dr. ERNESTO QUEZADA POICÓN, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Lic. NURY O. ALZAMORA CASTILLO, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, presentan el Informe Técnico solicitado por Consejo Universitario del 29 abril 2026, señala entre otros lo siguiente:



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0398-CU-2026
Piura, 24 de junio del 2026

"(...) 4. EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD FORMULADA MEDIANTE OFICIO DE SECRETARÍA GENERAL, emitido por acuerdo de Consejo Universitario del día 29 de abril de 2026, se procedió a un nuevo estudio de mercado actualizado (...), respecto al costeo de los servicios de alquiler del Auditorio Central "Manuel Moncloa y Ferreyra". Esta actualización tiene por finalidad contar con una referencia objetiva y vigente que permita establecer montos razonables de cobro, tomando en consideración la capacidad instalada, las características del servicio, la oferta comparable existente y los precios promedio identificados en el mercado.

Y conforme a lo indicado en reuniones con el Jefe y el personal administrativo del CPR, conviene aclarar que el alquiler externo para eventos artísticos no incluye equipo de sonido, luces ni equipo electrógeno, debido a las condiciones técnicas con las que cuenta el Auditorio Central.

5. CONCLUSION Y RECOMENDACION

Se concluye que no resulta viable ni técnicamente consistente establecer incrementos superiores a los propuestos para el Auditorio Central y la Sala de Conferencia por las deficiencias críticas reportadas por el CPR en su informe.

No obstante, es preciso señalar que, de acuerdo con el Artículo 13° del Estatuto Universitario, se reconoce la facultad de la UNP para generar ingresos propios mediante la prestación de servicios compatibles con su misión institucional, priorizando la realización de eventos académicos. Bajo este marco, los montos planteados en el presente estudio gozan de plena confiabilidad técnica, toda vez que se encuentran debidamente avalados por las cotizaciones y el análisis de mercado que se anexan al expediente. Por lo expuesto, se sugiere elevar el presente informe al Consejo Universitario para su correspondiente debate y aprobación";

Que, a través del Oficio N°1451-2026-OCAJ-UNP, del 26.May.2026, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa sobre lo dispuesto en el acuerdo de consejo universitario, señalando de forma textual lo siguiente:

"(...) Al respecto, cabe indicarle que **SOBRE LA EVALUACIÓN DEL USO Y LOS COSTOS POR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL AUDITORIO CENTRAL Y LA SALA DE CONFERENCIAS**; se tiene que mediante **Informe N°941-2026-OPYPTO-UNP de fecha 14 de mayo de 2026**, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización así como el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, **Concluyen y Recomendán que: "No resulta viable ni técnicamente consistente establecer incrementos superiores a los propuestos para el Auditorio Central y la Sala de Conferencia, por las deficiencias críticas reportadas por el Centro Productivo del Rectorado en su informe. Asimismo, señala que, de acuerdo al Art. 13° del Estatuto de la UNP, se reconoce la facultad de la UNP para generar ingresos propios mediante la prestación de servicios compatibles con su misión institucional, priorizando la realización de eventos académicos. Bajo este marco, los montos planteados en el presente estudio gozan de plena confiabilidad técnica, toda vez que se encuentran debidamente avalados por las cotizaciones y el análisis del mercado que se anexan al expediente. Por lo expuesto, se sugiere elevar el presente informe al Consejo Universitario para su correspondiente debate y aprobación"**.

Por tal motivo, corresponde que se continúe con el trámite que ya se había iniciado, previo al acuerdo de consejo universitario, sobre el cual esta Oficina Central había emitido opinión legal, a través del **Informe N°518-2026-OCAJ-UNP**, en atención al requerimiento de modificación del TUSNE para que se consigne el costo por el servicio de arrendamiento del Auditorio Central y la Sala de Conferencias que había peticionado el Centro Productivo del Rectorado; el cual cuenta con informe favorable de la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización así como del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Por otro lado, **EN CUANTO A QUE SE DETERMINE LA FIJACIÓN DE POLÍTICAS DE FUNCIONAMIENTO POR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL AUDITORIO CENTRAL Y LA SALA DE CONFERENCIAS**; se le precisa que el Centro Productivo del Rectorado ha elaborado un proyecto de Reglamento interno de uso del Auditorio Central y la Sala de Conferencias, cuyo proyecto de reglamento aún se encuentra por revisión de las áreas técnicas y se está tramitando de manera independiente (Hoja de Trámite N°024-204-26-4) al presente expediente";

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0398-CU-2026
Piura, 24 de junio del 2026

administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 24 de junio del 2026** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, las tarifas por concepto de alquiler del **AUDITORIO CENTRAL "MANUEL MONCLOA Y FERREYRA" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, conforme lo señalado mediante Informe N° 941-2026-OPyPTO-UNP, del 14.May.2026, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que el Centro Productivo del Rectorado aplique las tarifas aprobadas y adopte las acciones administrativas necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a los demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del estado peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

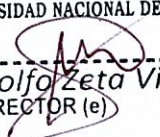
Anexos: Tarifas de Servicio de Alquiler del Auditorio Central "Manuel Moncloa y Ferreyra" de la UNP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR (e), VRA, VRI, DGA, FACULTADES (14), CPR, EPG, ARCHIVO.
20 copias /VAGV/kmt



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)

Servicios de alquiler del Auditorio Central de la UNP

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
ALQUILER EXTERNO AUDITORIO CENTRAL Eventos Académicos: CONGRESOS, CONFERENCIAS. UN DÍA (10 horas) MEDIO DÍA (5 horas continuas) <i>Alquiler incluye: equipo de sonido y micrófonos</i>	-Coordinar con el CPR la fecha disponible. -Solicitud de alquiler -Respuesta oficial del CPR -Voucher de depósito de alquiler en Banco de la Nación. *Si desea factura se emite por adelantado para pago de detracción. -Firma de contrato	<u>2400</u> <u>1200</u>	CPR
ALQUILER EXTERNO AUDITORIO CENTRAL: ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS NACIONALES	-Coordinar con el CPR la fecha disponible. -Solicitud de alquiler -Respuesta oficial del CPR -Voucher de depósito de alquiler en Banco de la Nación. *Si desea factura se emite por adelantado para pago de detracción. -Firma de contrato	<u>6 000</u>	CPR
ALQUILER EXTERNO AUDITORIO CENTRAL: ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS REGIONALES.	-Coordinar con el CPR la fecha disponible. -Solicitud de alquiler -Respuesta oficial del CPR -Voucher de depósito de alquiler en Banco de la Nación. *Si desea factura se emite por adelantado para pago de detracción. -Firma de contrato	<u>1750</u>	CPR
ALQUILER INTERNO AUDITORIO CENTRAL* (Transferencia interna). UN DÍA (10 horas) MEDIO DÍA (5 horas continuas) *Sólo eventos académicos.	NÚMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	<u>800</u> <u>400</u>	CPR



DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
ALQUILER EXTERNO SALA DE CONFERENCIAS UN DÍA (10 horas) MEDIO DÍA (5 horas continuas)	NÚMERO DE COMPROBANTE DE PAGO.	<u>1000</u> <u>500</u>	CPR
ALQUILER INTERNO SALA DE CONFERENCIA (transferencia interna) UN DIA (10 horas) MEDIO DIA (5 horas continuas)	NÚMERO DE COMPROBANTE DE PAGO.	400 200	CPR

